

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio, Caldas, Veintiuno de Julio de dos mil
veinte.

Mediante escrito que antecede, el señor BENJAMIN GUEVARA VELEZ, solicita al despacho se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, con el fin de que se le nombre un apoderado de oficio para que lo represente dentro de un proceso de Perturbación a la Propiedad en contra de RUBEN DARIO GUEVARA.

Como la solicitud es procedente y se ajusta a los lineamientos de los artículos 151 y 152 del C. G. del Proceso, el despacho accederá a ella y le nombrará un apoderado de oficio de la lista de auxiliares de la justicia de este despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E:

1. CONCEDER al señor BENJAMIN GUEVARA VELEZ, el beneficio de Amparo de Pobreza, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto, quien no está obligado a prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de actuaciones y no será condenado en costas, tal como lo estatuye el artículo 154 de la Ley adjetiva civil.

2. DESIGNAR al doctor OSCAR HERNAN HOYOS GARCIA, como apoderado de oficio, quien hace parte de la lista de abogados litigantes de este despacho, para que represente al señor BENJAMIN GUEVARA VELEZ, dentro de un proceso de Perturbación a la Propiedad en contra de RUBEN DARIO GUEVARA.

3. NOTIFICAR al mencionado profesional del derecho este nombramiento mediante oficio, quien deberá manifestar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este, si acepta la designación o presenta prueba que justifique su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 048

Hoy: 22 de Julio de 2020

Secretario: Jorge